

CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y de REMANENTES que comprometan a las partes actuantes en este proceso, de igual forma una vez revisado el sistema de títulos, se encuentra que no hay ningún dinero depositado para este proceso.

Medellín, marzo 19 de 2021


DANIEL FELIPE MESA MIRA
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00857
Proceso	Ejecutivo
Interlocutorio	179
Asunto	Termina por pago de las cuotas en mora

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, con facultad expresa para recibir (fl. 001 de este cuaderno); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** el proceso **EJECUTIVO** instaurado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN**, en contra de **ALBERTO HERNÁNDEZ CUADROS**, dejando la advertencia que la obligación continua vigente.

SEGUNDO. No hay lugar a levantar medidas, ya que no se decretaron.

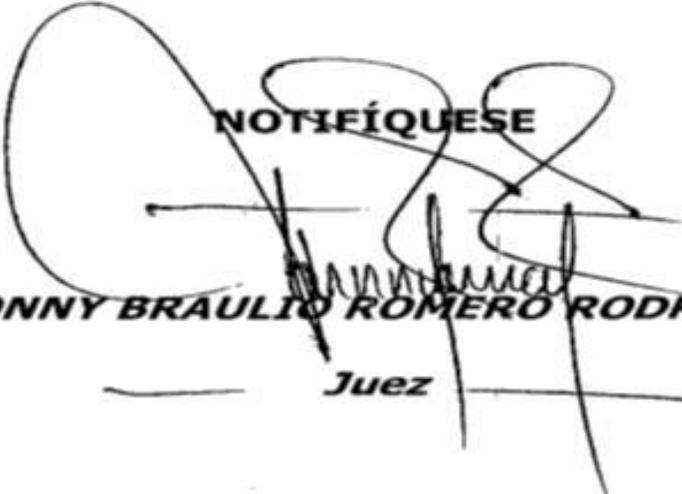
TERCERO. No hay lugar a condena en costas.

CUARTO. Se **ORDENA** el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandante dentro del proceso, **advirtiéndolo que el**

proceso terminó por pago de las cuotas en mora y la obligación aún continua vigente.

QUINTO. Se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez